



BOLETÍN TRIBUTARIO - 098/24

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- **ALCALDE CARLOS F. GALÁN SANCIONÓ EL PLAN DE DESARROLLO 'BOGOTÁ CAMINA SEGURA'**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 093/24, nos permitimos comunicar que la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante información divulgada en su página web subrayó:

“En la mañana de este viernes 7 de junio, el alcalde Mayor de Bogotá, Carlos Fernando Galán, sancionó el Plan Distrital de Desarrollo ‘Bogotá Camina Segura’ 2024 -2027, con la firma del Acuerdo 368 de 2024. Al evento protocolario que se llevó a cabo en la Alcaldía de Bogotá, asistieron, concejales de la ciudad, miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital, el gabinete distrital y representantes de diferentes grupos poblacionales y de gremios sociales y económicos.

En su intervención, el mandatario de los bogotanos, resaltó que este Plan de Desarrollo es el resultado de una construcción colectiva: “Siempre hemos entendido que el proceso democrático significa el respeto por la institucionalidad, el respeto por las diferentes voces y la construcción colectiva, por eso, nos pusimos la meta de trabajar para que este fuera un plan de desarrollo con la mayor participación ciudadana de la historia y lo logramos”.

El alcalde galán, agregó que el proceso democrático consiste en plantear una visión de ciudad, construirla de manera colectiva; “eso fue lo que definió la institucionalidad, y eso, es lo que respetamos y sobre lo cual vamos a trabajar estos tres años y medio”.

Fue enfático en afirmar que, “Bogotá es una ciudad que está exigiendo un gobierno que le hable con la verdad, que sea convocante, que produzca resultados, que tome decisiones con base en la evidencia, que tenga la capacidad de corregir cuando haya lugar, y eso, está contemplado como espíritu en el Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura”.

(...)

Destacó, por ejemplo, los avances en materia de seguridad y dijo que, gracias al Plan de Desarrollo, Bogotá tendrá mejores herramientas para



producir resultados. “El primer paso fue coordinar a los actores, ahora con los recursos y con las apuestas que se enriquecieron en el Plan, vamos a tener mejores posibilidades de producir resultados y lograr esa promesa de que por fin, esta ciudad camine segura”, sostuvo el Alcalde Mayor.

(...)

Para dar a conocer el documento de planeación se realizarán eventos de socialización con la comunidad, por parte de las entidades distritales y las alcaldías locales, en los que se expondrán los resultados de la participación ciudadana en la formulación del mismo y se hará pedagogía sobre los programas y proyectos que se aprobaron.

(...)

El PDD comprende 84 metas estratégicas y 426 metas de producto que dejarán un importante legado para la ciudad, como poder salvar más de 1.050 vidas al reducir la tasa de homicidios de 13,6 a 8 casos por cada 100.000 habitantes.

‘Bogotá Camina Segura’ también beneficiará a 75.000 hogares con subsidios de vivienda; reducirá la prevalencia de inseguridad alimentaria severa de 4,2 % a 2,2 %; promoverá que nueve de cada diez estudiantes se gradúen en la educación media; evitará más de 45.000 hurtos al año en las calles y el sistema TransMilenio. Entregará el primer tramo de la Primera Línea del Metro y trabajará para que más de 230.000 personas puedan salir de la pobreza monetaria.

Otros logros destacados que se conseguirán con el PDD son la viabilidad a la construcción del tramo norte de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO); la implementación de la primera etapa del proyecto para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Canoas; la política 'Bogotá Productiva 24 horas' y la habilitación de 50 nuevos comedores comunitarios que se sumarán a 115 existentes.

*El gran objetivo de ‘Bogotá Camina Segura’ es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad con mejores oportunidades, con bien-estar, con un territorio ordenado y adaptado al cambio climático, donde se pueda caminar seguro y generar confianza. Para conocer su articulado ingresa al micrositio especial del Plan Distrital de Desarrollo **'Bogotá Camina Segura, haciendo clic aquí'**.*

Anexo: [Acuerdo 368 de 2024](#)



II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONCLUYE QUE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEBERÁ SER SURTIDA DE MANERA PERSONAL O POR EDICTO EN EL CASO EN QUE EL CORREO ELECTRÓNICO SEA DEVUELTO O EL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, AGENTE RETENEDOR O DECLARANTE NO COMPARECIERE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (DÍAS) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INTRODUCCIÓN AL CORREO DEL AVISO DE LA CITACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE SI DICHO CORREO ES DEVUELTO, LA NOTIFICACIÓN SE SURTIRÁ EN LA DIRECCIÓN QUE SE ENCUENTRE REGISTRADA EN EL RUT - [Concepto 329 del 10 de mayo de 2024](#)**

Agregó la DIAN:

“Ahora bien, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, C.P. MILTÓN CHAVÉZ GARCÍA, en sentencia N° 22923 del 13 de agosto del 2020, indicó lo siguiente:

(...) En relación con la notificación del acto que resuelve el recurso de reconsideración, el inciso segundo del artículo 565 del E.T. dispone lo siguiente: «Art. 565. Formas de notificación de las actuaciones de la administración tributaria. (...) Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica.» Como se observa, para notificar la resolución que resuelve un recurso de reconsideración, se acude de manera principal a la notificación personal y si no es posible surtir la notificación por este medio, se acude a la notificación por edicto de manera subsidiaria. (...).”

III. SENADO DE LA REPÚBLICA

- **PLENARIA DEL SENADO CUMPLIÓ FALLO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE VOLVER A VOTAR CONCILIACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**



El Senado de la República expidió comunicado de prensa resaltando:

“La plenaria del Senado aprobó por unanimidad de los presentes la conciliación del proyecto de ley del plan nacional de desarrollo del gobierno “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

La votación se dio en virtud de un fallo de la Corte Constitucional en tal sentido. El informe de conciliación del proyecto de ley, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 al 2026 del gobierno del Cambio recibió el respaldo con el propósito de que se desarrollen las diferentes obras planteadas”.

IV. CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP)

- **SE CELEBRÓ SESIÓN CONJUNTA DE LOS COMITÉS DE NIIF Y EXPERTOS TRIBUTARIOS**

El CTCP emitió comunicado de prensa destacando:

“En desarrollo de las actividades orientadas a definir las recomendaciones de los expertos de los comités asesores del Consejo Técnico de la Contaduría Pública -CTCP-, recientemente se celebró una sesión conjunta y extraordinaria del Comité de Expertos NIIF y de Expertos Tributarios.

El propósito: conocer las opiniones de los integrantes de los dos comités respecto de la Reforma Fiscal Internacional – Reglas del Modelo del Segundo Pilar Modificaciones a la NIC 12 – Impuesto a las Ganancias, y la viabilidad de su implementación en Colombia.

Al respecto, fueron varios aspectos los que se discutieron sobre la incorporación de esta enmienda: la relación de la Tasa Mínima de Tributación, la fórmula que determina el valor del impuesto corriente, y a su vez, el impacto sobre el impuesto diferido.

La conclusión sobre la viabilidad de la adopción de la enmienda en el país contempló varios aspectos. Se determinó que las modificaciones contenidas incluyen requerimientos que serían eficaces o apropiados si se aplicaran. Así mismo, se concluyó que no es necesaria alguna excepción a las modificaciones de la enmienda y que lo establecido no



está en contra de alguna disposición legal colombiana. Se acordó que la aplicación de la enmienda se realizará una vez surtido el proceso de recomendación del CTCP a los reguladores de los ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Hacienda y Crédito Público, y la eventual expedición de un decreto que así lo determine”.

V. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS AFILIADOS COMO CONSECUENCIA DEL RETIRO O LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, LA REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO O DE LA CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN, DE INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD -EPS, LA PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y EL MECANISMO DE MOVILIDAD - [Decreto 0719 del 5 de junio de 2024](#)**

SÍGUENOS EN ["X"](#)

FAO
07 de junio de 2024